AÑO IV DICIEMBRE 31 DE 1955 No. 18

SEGURIDAD SOCIAL

Revista de la

Asociación Internacional de la Seguridad Social

Conferencia Interamericana de Seguridad Social

SECRETARÍAS GENERALES DE LA A.I.S.S. Y DE LA C.I.S.S.
EDITADA EN MÉXICO, D. F.

Paseo de la Reforma 476 — 8º piso

Conferencia Interamericana de Seguridad Social

Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO IV DICIEMBRE 31 DE 1955 No. 18

INDICE

El Régimen General de Seguridad Social en Francia 9

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social 23

El Seguro Social en Italia (I.N.A.I.L.) 29

El Servicio Nacional de Salubridad en la Gran Bretaña 33

El Régimen Mexicano de Seguro Social 39

La Asistencia Social en la U.R.S.S. a las personas que han perdido su capacidad de trabajo (por N. A. MURAVIOVA). Ministro de Seguridad Social en la Rep. Socialista Soviética de Rusia. (R.S.F.S.A.) 71

Noticias de Seguridad Social 81

Austria.—Incremento de las prestaciones y contribuciones de seguridad social en Austria 83

Bélgica.—Nuevo Régimen de Pensiones de Retiro y Sobrevivientes para los trabajadores belgas 85

La actividad desplegada por la Oficina Nacional de la Colocación y el desempleo en 1954 92

Brasil.—La situación de los seguros sociales 93

Canadá.—Revisión de la Ley de seguro de desempleo 95

Egipto.—Creación de una Caja de Seguros y de una Caja de Ahorros . 101

Francia.—Aumento de ciertas prestaciones 105

Israel.—Prestaciones que el Régimen de Pensiones suministra a los funcionarios del gobierno 106

Italia.—Importe de las Prestaciones de Seguridad Social pagadas a los trabajadores agrícolas en 1954 110

Sarre.—Reglamento de Pensiones para los Agricultores 111

Turquía.—Seguros Sociales para los Marinos. Nueva Extensión del Seguro de Enfermedad y Maternidad 114

Venezuela.—Inauguración de la Oficina del Instituto del Seguro Social en Ciudad Bolívar 115

Noticias de la A.I.S.S. 115

Creación del I. G. S. S. y su Desarrollo Actual

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social fué creado por Decreto Legislativo No. 295 de fecha 28 de octubre de 1946. De acuerdo con su Ley Orgánica, es "una institución autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un régimen nacional, unitario y obligatorio de Seguridad Social, de conformidad con el sistema de protección mínima".

La Ley Orgánica del (I.G.S.S.) determina los amplios lineamientos sobre los que descansa todo el sistema guatemalteco de Seguridad Social: su creación y objeto, organización, campo de aplicación, beneficios, recursos y sistema financiero, política inversionista, normas para el cumplimiento de la Ley, resolución de conflictos y sanciones, y demás disposiciones generales.

Todos los habitantes de Guatemala que sean parte activa del proceso de producción de artículos o servicios, están obligados a contribuir al sostenimiento del régimen de Seguridad Social en proporción a sus ingresos, y tienen derecho de recibir beneficios, para sí mismos o para sus familiares. Para universalizar la protección, tanto en lo que se refiere a la clase de población, como a territorio cubierto y riesgos atendidos, el Instituto debe actuar en forma gradual y progresiva, tomando en cuenta las circunstancias sociales y económicas del país; las condiciones, nivel de vida, métodos de producción, costumbres y demás factores propios de cada región; y las características, necesidades y posibilidades de las diversas clases de actividades.

En cuanto a beneficios, el Régimen de Seguridad Social comprende protección en caso de que ocurran los siguientes riesgos de carácter social: accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, enfermedades generales, invalidez, orfandad, viudedad, vejez, muerte y los demás que los reglamentos determinen. Estos

riesgos se irán asumiendo progresivamente, de conformidad con las posibilidades del Instituto.

Como en Guatemala, con anterioridad a la creación del (I.G.S.S.) no existía ningún sistema técnico de protección social (solamente ciertas leyes de carácter muy limitado, aplicables a determinados grupos), fué necesario realizar una laboriosa tarea de preparación previa, llevada a cabo entre los años de 1945 a 1948, siendo el primero de enero de este último año cuando el Instituto abrió sus puertas para otorgar beneficios a sus primeros afiliados.

El primer programa puesto en vigor en esa fecha, fué la protección relativa a Accidentes de Trabajo, regida por el Reglamento respectivo, que funcionó durante todo el año de 1948 y primeros meses de 1949.

El 1º de agosto de 1949, el Instituto amplió su protección a los Accidentes en General, dictando el Reglamento que involucra en un solo riesgo los Accidentes de Trabajo y los Accidentes Comunes, otorgando a ambos la misma protección y beneficios. Este programa, como el siguiente, están en vigor en la actualidad.

El 1º de mayo de 1953, el régimen avanzó a la cobertura de un nuevo riesgo: Maternidad, cuyas beneficiarias son las trabajadoras afiliadas y las esposas o compañeras (no casadas) de trabajadores afiliados.

Desde mediados del año de 1954, el Instituto entró en una fase de reorganización completa, adquiriendo sus actividades el carácter dinámico que debe prevalecer en todos los regímenes de Seguridad Social. Así se estudia y planifica actualmente la extensión y ampliación del régimen a nuevas zonas territoriales y a nuevos riesgos.

La protección a Enfermedad Común es el próximo paso que proyecta el Instituto, con beneplácito de todo el conglomerado guatemalteco que espera ansiosamente ser protegido en este riesgo, el más frecuente y oneroso que afecta a la población nacional.

En la etapa actual, los beneficios de la Seguridad Social se aplican exclusivamente al sector laboral, en determinadas zonas del territorio nacional.

El programa de protección a Accidentes en General otorga beneficios a los trabajadores del Estado en toda la República, y a los trabajadores de patronos particulares en los siguientes Departamentos: Guatemala, Izabal, Sacatepéquez, Escuintla, Quetzaltenango, Su-

chitepéquez, Retalhuleu, Chimaltenango, Santa Rosa y parte sur de San Marcos. En el Departamento de Zacapa, como paso previo a poner en vigor este programa, se ha efectuado ya la inscripción de patronos. El total de afiliados que disfrutan beneficios por Accidentes alcanza un número de 200,000.

El programa de protección Materno-Infantil se circunscribe por ahora al Departamento de Guatemala, con un total de 60,000 beneficiarias.

Desde el momento en que estos programas fueron puestos en vigor, hasta el 30 de junio de 1955, han dado lugar al otorgamiento de los siguientes beneficios:

Total de accidentes comunes y de trabajo atendidos:	230,922
Total de madres atendidas:	9,464
Cantidad invertida por prestaciones en servicio y en dinero, en ambos programas:	Q.16.918,905.01

Esto es, a grandes rasgos, la historia de la creación del (I.G.S.S.), su desarrollo y los beneficios que está otorgando al pueblo guatemalteco.

PROTECCION A ACCIDENTES

Cuando el trabajador afiliado sufre un accidente de cualquier naturaleza, el Instituto le otorga beneficios en servicios, en especie y en dinero, que le permiten recuperarse de las lesiones sufridas, atender a su subsistencia y a la de sus familiares mientras está incapacitado, y reintegrarse a la vida productiva.

PRESTACIONES EN SERVICIOS Y EN ESPECIE

Los Consultorios del (I.G.S.S.) están dotados de todas las clínicas relacionadas con la atención de casos de traumatología: oftalmología, otorrinolaringología, estomatología, accidentes; y con servicios de laboratorio, rayos X, ondas cortas, inductotermia y farmacia, y demás equipos auxiliares. Personal competente sirve estas clínicas a las que acuden los accidentados que, por lo benigno de sus casos, no necesitan hospitalización sino únicamente tratamiento ambulato-

rio. También se practican allí los exámenes especializados que ordenan los Centros Hospitalarios, y se efectúan en forma sistemática, fichas de salud a trabajadores sanos como una medida de prevención de accidentes.

Si el accidentado necesita ser internado, se traslada a un Centro Hospitalario del (I.G.S.S.), cuyas secciones de emergencia lo reciben inmediatamente. Los médicos le prestan la atención que necesita, ordenando su ingreso a la sala que corresponda. El Instituto tiene a su servicio en los Centros Hospitalarios, profesionales de reconocida competencia, cuya labor es garantía de atención consciente y eficaz.

Exámenes de laboratorio y de rayos X prestan una ayuda indispensable para el diagnóstico de las lesiones. Otros equipos auxiliares también permiten al médico fijar con certeza el diagnóstico clínico y, por lo consiguiente, el tratamiento adecuado a instituir en cada caso.

Si es necesaria una intervención quirúrgica, las salas de operaciones, equipadas con aire acondicionado y con todos los adelantos de la moderna técnica hospitalaria, reciben al accidentado para que los cirujanos le practiquen las intervenciones procedentes.

Las salas de hospitalización tienen confort y funcionalidad. Filas de camas cuya blancura revela la higiene que priva en todos los servicios, llenan estas salas donde los pacientes reciben atención completa por parte del personal médico y de enfermería. Sistemas de luces y de timbres, permiten el control necesario cuando el hospitalizado necesita alguna atención particular.

Las salas de traumatología están dotadas de camas especiales para cada lesión y para cada caso. Aparatos ortopédicos facilitan la recuperación de los lesionados, proporcionándoles la comodidad necesaria.

Alimentación y hospedaje se proporcionan al accidentado en los propios Centros Hospitalarios del (I.G.S.S.), para lo cual se cuenta con personal especializado y modernas instalaciones domésticas, automáticas en su mayoría. En los servicios de esterilización, desinfección e higiene general, se ha puesto una atención muy especial para garantizar este aspecto básico de la comodidad y pulcritud hospitalarias.

Una vez incluído el tratamiento médico hospitalario, cicatrizadas o curadas las lesiones, recuperado el organismo y restablecida su normalidad, el trabajador puede volver a sus ocupaciones habi-

tuales, si afortunadamente su accidente sólo produjo una incapacidad temporal, cuyas consecuencias desaparecen con los tratamientos.

Pero, si el accidente fué de tal carácter que es causa de incapacidad prolongada o permanente (lesiones graves, pérdidas funcionales, mutilaciones), viene entonces el tratamiento de rehabilitación, destinado a devolver, mediante un metódico entrenamiento científico, la capacidad para la vida y el trabajo.

Las víctimas de mutilaciones reciben los aparatos protésicos (miembros artificiales) que necesitan, aprendiendo en forma práctica a usarlos convenientemente.

Inicialmente, el rehabilitante es sujetado a un examen médico general y a un estudio personal de su caso, en el que intervienen especialistas que determinan qué tratamiento particular debe aplicársele. El Centro de Rehabilitación del (I.G.S.S.) está equipado con modernos aparatos e instrumental completo en esta especialidad.

El personal se encarga de aplicar a los pacientes todas aquellas fases del tratamiento prescrito; psicoterapia, radioterapia, masoterapia, hidroterapia, electroterapia, termoterapia, terapia reactiva, ondas cortas, inductotermia, y tratamiento médico general que mantenga al paciente en las mejores condiciones de salud. Para la aplicación de la terapia ocupacional, readaptación y reeducación, el Centro cuenta con talleres de carpintería, hilados, encuadernación, panadería, radiotecnia, mecánica, etc., donde los pacientes se ejercitan, ya para volver a sus ocupaciones habituales, o para capacitarse en otras nuevas hacia las que se les orienta según su vocación y posibilidades de trabajo. Un curso de alfabetización funciona en el Centro para aquellos trabajadores que necesiten este servicio de educación fundamental.

La rehabilitación que el (I.G.S.S.) otorga a los afiliados en incapacidad prolongada o permanente, es una de las prestaciones más importantes, por cuanto permite a los accidentados reintegrarse a la vida, a la sociedad y al trabajo, como miembros útiles y productivos, evitando así la indigencia y la invalidez, causas de la mendicidad.

Magníficos resultados se han obtenido en este Centro, apuntándose como un éxito la rehabilitación lograda en casos de paraplejía por lesión de la columna vertebral, tan graves y tan difíciles, y que, sin embargo, han logrado capacitarse mediante un cuidadoso proceso rehabilitativo.

El Centro de Hospedaje y Convalencia está destinado a alojar

a aquellos pacientes que no necesitan estar internados en centros hospitalarios o de rehabilitación, pero cuya asistencia a tratamiento es ordenada. También se alojan en este Centro los trabajadores provenientes del interior de la República que se deben trasladar a la Capital para recibir tratamiento especializado.

PRESTACIONES EN DINERO

Completando la protección médico-hospitalaria otorgada a casos de accidentes, el (I.G.S.S.) proporciona a su afiliados beneficios económicos. Estos se distribuyen así:

Dos tercios del salario (pagados semanalmente) mientras dura la incapacidad temporal;

Indemnizaciones globales (que varían desde Q.75.00 hasta Q. 1,500.00 según el caso) por incapacidad permanente;

Pensiones mensuales a los pacientes en tratameinto de rehabilitación;

Y, en caso de muerte: gastos de entierro y pensiones mensuales a los beneficiarios. Los beneficiarios de trabajadores afiliados son: la esposa, el esposo si es incapacitado, los hijos, la madre, el padre y abuelos sexagenarios, y los restantes parientes o menores que dependían económicamente del fallecido.

Semanal o mensualmente, según el tipo de prestación, los afiliados y sus beneficiarios reciben en las Cajas del (I.G.S.S.) sus respectivos pagos, con toda puntualidad.